

DECRETO LOCAL No. 28

Del 26 de noviembre del 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en su artículo 31, establece que cuando fuera necesario los FDL pueden realizar “Modificaciones Presupuestales” e indica que los “Traslado Presupuestales” corresponden a “(...) *la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*”

Que el inciso segundo del mencionado artículo 31 ídem, señala que los traslados presupuestales se hacen “(...) *mediante Decreto expedido por el alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto*”.

Que además el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, dispone que “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)*”.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación,*

DECRETO LOCAL No. 28 Del 25 de noviembre del 2024

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024

Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que de las citadas disposiciones normativas se alude, que los actos administrativos que pretenden efectuar traslados presupuestales requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, y si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, mediante Decreto Local N° 32 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta la situación presupuestal actual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace preciso adelantar un traslado presupuestal con el propósito de cubrir la necesidad de las erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024, que demanda la gestión institucional, en particular, en los rubros: “O2110103007 Honorarios Ediles”, en el rubro “O212020200701030471349 otros servicios de seguros de salud n.c.p.” y en el rubro “O21202020080585250 servicios de protección (Guardas de seguridad)”

Que, de acuerdo con proyección realizada por el área de gestión del desarrollo local de la alcaldía, existe en el rubro “O219001 Obligaciones por pagar Funcionamiento vigencia Anterior” un saldo que puede ser utilizado en un traslado presupuestal. Por tanto, factible contracreditar en un traslado presupuestal el rubro “O219001 Obligaciones por pagar Funcionamiento vigencia Anterior” en **setenta y cuatro millones ciento trece mil ochenta y cuatro pesos M/C (\$74.113.084).**

Que mediante oficio No. **2024EE417727O1 del 26 de noviembre de 2024**, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Funcionamiento de la vigencia 2024, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$74.113.084).**

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde local

DECRETO LOCAL No. 28

Del 25 de noviembre del 2024

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese los siguientes contracreditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

ÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$ 74.113.084
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 74.113.084
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$74.113.084
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 74.113.084
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 74.113.084

Artículo 2º. – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
O2	GASTOS	\$ 74.113.084
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 74.113.084
O211	Gastos de Personal	\$ 33.187.200
O21101	Planta de Personal Permanente	\$ 33.187.200
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de fator salarial	\$ 33.187.200
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 33.187.200
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$40.925.884
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$40.925.884
O2120202	Adquisición de servicios	\$40.925.884
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 10.525.900
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 10.525.900
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 10.525.900
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 10.525.900
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 10.525.900

DECRETO LOCAL No. 28

Del 25 de noviembre del 2024

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$30.399.984
O212020200805	Servicios de soporte	\$30.399.984
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 30.399.984
	TOTAL CRÉDITOS	\$ 74.113.084

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente decreto en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad de Antonio Nariño a los veinticinco (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Karen Viviana Areiza Pereira- Profesional Universitario 219-15 (E) *K.A.*
Revisó: Nubia Yolanda Herrera Torres- Profesional Universitario 219-11 *N.Y.H.*
Inés Carolina Betancourt - Profesional especializado 222 – 24 *Inés Carolina Betancourt Joya*
Aprobó: Anyela Vivieth Mamian - Contratista Despacho FDLAN *A.V.M.*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co